

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2016/MDCH

Chaclacayo, 16 de Marzo de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorandum N° 011-2016-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N° 002-2016-DCT-GDE/MDCH de la División de Cooperación Técnica, el Informe N° 019-2016-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú en su artículo 195° numeral 8, los Gobiernos Locales son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud (...), recreación y deporte, conforme a ley", en tal sentido la norma suprema faculta a las municipalidades para ejecutar planes en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, asimismo implementar políticas que permitan el adecuado desarrollo de la población, con especial atención en la niñez, juventud y adultos mayores;

Que, en concordancia con la norma constitucional tenemos que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 84° numeral 2.4 señala que en materia de **Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos** las Municipalidades tienen como funciones específicas exclusivas "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, respecto a los mecanismos a emplear para el cumplimiento de las funciones en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, el artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, a la letra dice que "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*";

Que, del Convenio Marco a suscribirse con la Fundación Calma, se advierte como objetivo el establecimiento de un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que propicien la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en el distrito; también, la realización de una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la zona, con especial relevancia en las escuelas, centros de labores y comunidad adulta, los mismos que se materializarán a través de Convenios Específicos;

Que, al respecto, mediante Informe N° 001-2016-DCT-GDE/MDCH, la División de Cooperación Técnica, habiendo evaluado técnicamente el proyecto de Convenio Marco opina favorablemente por la suscripción del mismo.

Que, mediante Memorando N° 11-2016-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, señala que, habiendo evaluado el proyecto de Convenio Marco, no efectúa ninguna observación, por el contrario informa que la suscripción de dicho Convenio permitirá la intervención, diagnóstico y mitigación de problemáticas como los Conflictos Sociales, Acoso Psicológico en el trabajo (Mobbing) y Acosos escolar (Bullying), lo cual guarda concordancia con los objetivos de la Fundación; asimismo otorga trascendencia a las actividades que ejecuta dicha Institución;

manifestando su interés, como Gerencia, el de trabajar con los jóvenes del 3°, 4° y 5° de Secundaria de las diferentes Instituciones Educativas del distrito;

Que, mediante Informe N° 019-2016-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chaclacayo y la Fundación CALMA.

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. *Aprobar* la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chaclacayo y la Fundación CALMA**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. *Dejar sin efecto* el Acuerdo Concejo N° 047-2015-MDCH.

Artículo Tercero. *Encargar* a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC ALC
GM
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE